



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2023-MDS/GM

Sanagorán, 06 de diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: El Exp N°5363-MDS-TDR, de fecha 04 de diciembre del 2023, Informe N°035-2023-MDS-URRHH, de fecha 05 de diciembre del 2023 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 54-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 06 de Diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que *"la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, se aprueba la Delegación de funciones administrativas a la Gerencia Municipal, en quien recae la dirección y responsabilidad de la administración municipal, establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Exp N°5363 -MDS-TDR, de fecha 04 de Diciembre del 2023, mediante el cual el Ing. Luis Antony Jeferson, Julca Pastor (Jefe De La Unidad de Archivo General de la Municipalidad Distrital de Sanagorán), solicita adelanto de vacaciones por 27 días por motivos de salud y asuntos particulares, solicitado por el trabajador municipal LUIS ANTONY JEFERSON JULCA PASTOR, por lo que su pedido está sustentado en, del decreto legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece, "son derechos de los servidores públicos de carrera (...), e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento", por lo cual solicita se le concedan las vacaciones futuras desde el 05 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre del 2023, esto es de 27 días de adelanto de mis vacaciones futuras, conforme al artículo 26.2, del Decreto de Urgencia 029-2020, Artículo 4 del Decreto Legislativo 1405 y Artículo 10 del Decreto Supremo 013-2019-PCM, esto con motivos de encontrarme mal de salud situación que no me permite acudir al centro de trabajo;

Que, con Informe N°116-2023-MDS/SG/DVYGR, de fecha 05 de Diciembre del 2023, de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, en consideración de jefe inmediato, remite autorización de adelanto de vacaciones, mediante la cual autoriza el adelanto de vacaciones del trabajador municipal, de acuerdo a lo solicitado, a favor del trabajador municipal, por lo cual eleva el presente informe a fin de continuar con el proceso de autorización, además solicita a recursos humanos, siga disponiendo de un funcionario que se encargue de Archivo general que ya es de suma importancia para tender a la población;

Que, con Informe N°035-2023-MDS-URR.HH, de fecha 05 de Diciembre del 2023, de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Celinda Arcelis Flores Asunción, solicita opinión legal y proyección de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2023-MDS/GM

resolución, hace llegar el expediente el mismo que el servidor municipal Ing., LUIS ANTONY JEFERSON JULCA PASTOR, Jefe de la unidad de archivo, el cual se encuentra bajo el régimen CAS, por lo cual solicita adelanto de vacaciones por el periodo de 27 días, a partir del 04 de Diciembre del 2023, hasta el 31 de Diciembre del 2023. Teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N°200-2023-MDS-A, se le concedió licencia sin goce de remuneración desde el 01 de septiembre del 2023 al 01 de diciembre del 2023, y siendo que Servir es múltiples informes ha establecido que el trabajador puede solicitar licencia a efectos de suspender su Contrato, así como el otorgamiento de dicha suspensión es potestativo de la entidad. Por lo que según informe N°116-2023-MDS/SG/DVYGR, de su jefe inmediato el cual emite opinión favorable de adelanto de vacaciones del trabajador municipal, la Unidad de Recursos Humanos otorga AUTORIZACIÓN DE ADELANTO DE VACACIONES de acuerdo al record laboral del servidor municipal, el cual laboro 06 meses en el año 2023, desde el 01 de Enero del 2023, hasta el 30 de Agosto del 2023, en consideración de ello solo le corresponde 15 días calendarios de descanso vacacional adelantando, los mismos que se harán efectivas de la siguiente manera desde el día 06 de Diciembre del 2023, hasta el día 20 de Diciembre del 2023.

Que, con Informe Legal N° 054-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 06 de Diciembre del 2023, recomienda que acuerdo a lo solicitado por el Trabajador Municipal, Ing. Luis Antony J. Julca Pastor, (Jefe De La Unidad de Archivo General de la Municipalidad Distrital de Sanagorán), y de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N°035-2023-MDS-URR.HH, de fecha 05 de Diciembre el 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita opinión legal correspondiente, este despacho, concluye que lo solicitado por el Trabajador Municipal, respecto de adelanto de vacaciones por motivos personales, resultaría PROCEDENTE, pero solo por 15 días calendarios, de acuerdo a su record laboral, por los motivos expuestos precedentemente, salvo opinión diferente;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N°276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en forma que determine el reglamento, asimismo el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, define "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia por petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente", en los artículos 110° y 115° del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, según el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Legislativo N°1057, establece en su artículo 6.- el contrato Administrativo de Servicios otorga el trabajador los siguientes derechos: a) percibir una remuneración no menos a la remuneración mínima legalmente establecida, b) Jornada máxima de 08 horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial, c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo, d)un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo, e)Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público, f)Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, g)licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2023-MDS/GM

trabajadores de los regímenes laborales generales, h) Gozar de los derechos a que hace referencia a la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, i) A la Libertad sindical, ejercida conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2023-TR, y normas reglamentarias, j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

Que, de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, establece en el artículo 12 suspensión de las obligaciones de trabajador.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057, en los siguientes casos 12.2 suspensión sin contraprestación: por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar: Artículo 2.- Descanso vacacional 2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación: 2.2.1. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (6) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo. 2.2.2. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. 2.3. El cómputo del récord vacacional será regulado por el Reglamento. Artículo 4.- Adelanto del descanso vacacional Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Por lo cual la solicitud presentada por adelanto de vacaciones del trabajador municipal, según lo establecido. Que de acuerdo al informe N°035-2023-MDS-URR.HH, de fecha 05 de Diciembre del 2023 de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, menciona que el trabajador municipal laboro 06 meses en el año 2023, desde el 01 de Enero del 2023, hasta el 30 de Agosto del 2023, fecha en la cual el administrado solicitó licencia sin goce de haber, y que según lo establecido por vacaciones adelantadas, antes de cumplir el año y record laboral vacacional, le correspondería 15 días calendarios correspondientes a su periodo laborado con la entidad municipal, de vacaciones adelantada, los mismos que se van a computar de la siguiente manera el día 06 de Diciembre del 2023, hasta el día 20 de Diciembre del 2023 por lo cual la solicitud presentada por el trabajador municipal se declara PROCEDENTE, todo ello en consideración de lo expuesto en el presente informe;

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, y la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, y por la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2023-MDS/GM

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGUESE ADELANTO DE VACACIONES, al servidor municipal bajo el régimen CAS Ing. LUIS ANTONY JEFRESON JULCA PASTOR, a partir de día 06 de Diciembre del 2023, hasta el día 20 de Diciembre del 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.-OP
- 3.-SG
- 4.-AG
- 5.-RR.HH
- 6.-Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
SÁNCHEZ CARRIÓN
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
GERENTE MUNICIPAL